

21314 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1986, promovido por «Sidamsa-Continente Hipermercados, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de noviembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 648/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sidamsa-Continente Hipermercados, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de la entidad “Sidamsa-Continente Hipermercados, Sociedad Anónima”, contra la resolución de fecha 13 de noviembre de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede la marca número 1.033.191 “Continental Bank”, declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.- El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21315 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2332/1987, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de abril de 1986 y 18 de diciembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2332/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1986 y 18 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por “Galletas Artiach, Sociedad Anónima”, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1986 que concedió la marca 1.093.177 “Rosarita”, clase 29 del Nomenclátor Oficial y contra la de 18 de diciembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; ordenando la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.- El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21316 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1924/1987, promovido por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1985 y 23 de marzo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1924/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, Sociedad Anónima», contra resoluciones

de este Registro de 2 de abril de 1985 y 23 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1987 por la que desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la de 2 de abril de 1985, por las que se deniega la inscripción de la marca número 1.065.252 “Caja de Ahorros de Castilla-León” para servicios de la clase 35 “importación, exportación, exclusivas y representaciones propias de su negocio de asuntos económicos, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho y que debemos declarar y declaramos que procede la concesión e inscripción de la marca descrita solicitada por la entidad demandante, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.- El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21317 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1359/1987, promovido por «Industrias de Óptica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1359/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrias de Óptica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad “Industrias de Óptica, Sociedad Anónima”, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1987 que estimó el recurso de reposición interpuesto por la entidad “Indo Viajes, Sociedad Anónima”, contra la anterior resolución del mismo Registro de 12 de junio de 1985 y en su virtud se concedió el registro del nombre comercial número 102.338 “Indo Viajes, Sociedad Anónima” para aplicar a las transacciones mercantiles de una Agencia de Viajes, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.- El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21318 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 879/1987, promovido por «Ostfriesische Teegeesellschaft Laurens Spethmann», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1986 y 22 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 879/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ostfriesische Teegeesellschaft Laurens Spethmann», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1986 y 22 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue: